

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 0324

( 14 AGO. 2009 )

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 00470 del 18 de Diciembre de 2.001, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, mediante Resolución Nro. 01028 del 15 de Febrero de 1.993, autorizándole la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	80	96
CAMPERO	06	10
CAMIONETA	06	06
BUS	34	41
BUS ESCALERA	15	19

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

**ARTICULO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2.001, en lo concerniente a que el Cambio del Grupo "C", al "B", es en proporción de Uno (1), a Uno (1), se tiene que, luego de realizar la respectiva equivalencia para el cambio de Grupo, la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, deberá desvincular la cuantía de Once (11) unidades del Grupo "C", para luego proceder a vincular Once (11) vehículos en el Grupo "B", que fueron autorizados en el Artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Se fijarán en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive del presente Acto Administrativo, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

**ARTICULO CUARTO:** Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los **14 AGO. 2009**



**FLOR ALICIA PELAEZ OSSA**  
**DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA**

Proyectó: Luis Fdo. Delgado C.   
Profesional: 2044 - 11



"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, con Resolución 145 del 30 de Junio de 1.995, autorizó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, el cambio de capacidad transportadora de Bus, Automóvil y/o Campero, en algunos de los horarios autorizados en las rutas asignadas a la empresa, quedando de la siguiente forma:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	80	96
CAMPERO	03	07
MICROBUS	27	34

Que mediante Resolución Nro. 00433 del 27 de Junio de 1.997, la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, reconoció a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, unos horarios en la ruta MEDELLIN – LA CEJA Y VICEVERSA, Vía Las Palmas, en la clase de vehículo Automóvil, frecuencia Diaria, forma de contratación Colectiva, nivel de servicio Corriente; la empresa deberá prestar los servicios con la capacidad autorizada en la Resolución 01028 de 1.993 en Automóviles.

Que la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, a través de la Resolución Nro. 00290 del 23 de Junio de 1.998, la Asesora Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, autorizó el traslado de unos horarios de la ruta Medellín – Abejorral y viceversa Vía El Guaico, a la ruta Medellín – Abejorral y viceversa, vía Colmenas.

Que la Resolución Nro. 00470 del 21 de Diciembre de 1.999, proferida por la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Modificó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, unos horarios en la ruta Medellín – La Ceja y viceversa, en la clase de vehículo Microbús.

Que mediante Resolución 00346 del 17 de Septiembre de 2.001, el Director Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, modificó las frecuencias de despacho a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, en las rutas Medellín – La Ceja y viceversa, vía Las Palmas, en la clase de vehículo Bus, nivel de servicio corriente; y Medellín – La Ceja, vía Llano Grande, en la clase de vehículo Bus, nivel de servicio corriente. No se modificó la capacidad transportadora.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, con Resolución 0396 del 19 de Noviembre de 2.001, autorizó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, modificación del recorrido en la ruta La Ceja – Rionegro y viceversa, vía San Antonio de Pereira, por, La ceja – Rionegro vía Pontezuela.

Que la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, solicitó a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte reestructuración de horarios en la ruta Medellín – Abejorral y viceversa, vía Colmenas, la cual le fue aprobada con Resolución Nro. 00289 del 8 de Noviembre de 2.004,

Que la Resolución 00290 del 9 de Noviembre de 2.004, reestructuró los horarios en la ruta La Ceja – Rionegro y viceversa, vía Pontezuela, a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

Que mediante Resolución Nro. 00326 del 16 de Diciembre de 2.004, el Director Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, reestructuró a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, los horarios en la ruta Medellín – La Ceja y viceversa, vía Llano Grande.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, con Resolución 0192 del 27 de Junio de 2.005, autorizó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, el cambio de la clase de vehículo del C al B, en la ruta Medellín – La Ceja y viceversa, vía Llanogrande, quedando la capacidad transportadora dentro de los siguiente límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	134	163
"B"	22	25
"C"	39	57

Que la Resolución Nro. 01275 del 29 de Septiembre de 2.008, expedida por la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, autorizó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, el cambio de grupo del A al B, de los vehículos autorizados en la ruta Medellín – La Ceja y viceversa, determinándose la siguiente capacidad transportadora, así:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	122	151
"B"	30	33
"C"	39	57

Que el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, suscribió petición radicada ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Nro. 007143 del 1º de Julio de 2.009 y complementada con Radicado 8434 del 6 de Agosto de 2.009, solicitando Cambio de Grupo, del "C", al "B", amparada en los parámetros contenidos en el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2.001.

Que la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, a través de la elaboración de los planes de rodamiento, demuestra no requiere de incremento de capacidad transportadora y que para realizar el cambio de Grupo propuesto, del C, al B, requiere desvincular Once (11) automotores del Grupo C, para ingresar Once (11) vehículos en el Grupo B.

Que la empresa solicitante, demuestra que, para realizar el cambio de Grupo propuesto, del C, al B, cumple con el procedimiento indicado en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2.001, es decir, en forma descendente, con la equivalencia de 1:1, debiendo retirar un Total de Once vehículos del Grupo C, para ingresar Once del Grupo B.

Que la capacidad transportadora total en el Grupo "C", autorizada por los diferentes actos administrativos expresados para prestar los servicios en las rutas con dicha asignación, es, Mínimo: Treinta y Nueve (39) unidades y Máximo Cincuenta y Siete (57); y en el Grupo "B": Mínimo: 30 y Máxima: 33.

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

Que luego de realizar las respectivas equivalencias ordenadas en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, la capacidad transportadora de la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	122	151
"B"	41	44
"C"	28	46

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder al Cambio de Grupo, solicitada por la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, haciendo cumplir a cabalidad la equivalencia al cambiar del Grupo C, al B; es decir, en forma Descendente, siendo de Uno (1) a Uno (1).

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 2053 de 2.003, en su Artículo 17°, numeral 4, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, quedando la Capacidad Transportadora Total de la citada empresa, dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	122	151
"B"	41	44
"C"	28	46

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 0324

( 14 AGO. 2009 )

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 00470 del 18 de Diciembre de 2.001, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, mediante Resolución Nro. 01028 del 15 de Febrero de 1.993, autorizándole la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	80	96
CAMPERO	06	10
CAMIONETA	06	06
BUS	34	41
BUS ESCOLAR	15	16

*Activa  
Cesal  
17/10*

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, con Resolución 145 del 30 de Junio de 1.995, autorizó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, el cambio de capacidad transportadora de Bus, Automóvil y/o Campero, en algunos de los horarios autorizados en las rutas asignadas a la empresa, quedando de la siguiente forma:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	80	96
CAMPERO	03	07
MICROBUS	27	34

Que mediante Resolución Nro. 00433 del 27 de Junio de 1.997, la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, reconoció a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, unos horarios en la ruta MEDELLIN – LA CEJA Y VICEVERSA, Vía Las Palmas, en la clase de vehículo Automóvil, frecuencia Diaria, forma de contratación Colectiva, nivel de servicio Corriente; la empresa deberá prestar los servicios con la capacidad autorizada en la Resolución 01028 de 1.993 en Automóviles.

Que la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, a través de la Resolución Nro. 00290 del 23 de Junio de 1.998, la Asesora Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, autorizó el traslado de unos horarios de la ruta Medellín – Abejorral y viceversa Vía El Guaico, a la ruta Medellín – Abejorral y viceversa, vía Colmenas.

Que la Resolución Nro. 00470 del 21 de Diciembre de 1.999, proferida por la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Modificó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, unos horarios en la ruta Medellín – La Ceja y viceversa, en la clase de vehículo Microbús.

Que mediante Resolución 00346 del 17 de Septiembre de 2.001, el Director Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, modificó las frecuencias de despacho a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, en las rutas Medellín – La Ceja y viceversa, vía Las Palmas, en la clase de vehículo Bus, nivel de servicio corriente; y Medellín – La Ceja, vía Llano Grande, en la clase de vehículo Bus, nivel de servicio corriente. No se modificó la capacidad transportadora.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, con Resolución 0396 del 19 de Noviembre de 2.001, autorizó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, modificación del recorrido en la ruta La Ceja – Rionegro y viceversa, vía San Antonio de Pereira, por, La ceja – Rionegro vía Pontezuela.

Que la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, solicitó a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte reestructuración de horarios en la ruta Medellín – Abejorral y viceversa, vía Colmenas, la cual le fue aprobada con Resolución Nro. 00289 del 8 de Noviembre de 2.004.

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

Que mediante Resolución Nro. 00326 del 16 de Diciembre de 2.004, el Director Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, reestructuró a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, los horarios en la ruta Medellín – La Ceja y viceversa, vía Llano Grande.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, con Resolución 0192 del 27 de Junio de 2.005, autorizó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, el cambio de la clase de vehículo del C al B, en la ruta Medellín – La Ceja y viceversa, vía Llanogrande, quedando la capacidad transportadora dentro de los siguiente límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	134	163
"B"	22	25
"C"	39	57

Que la Resolución Nro. 01275 del 29 de Septiembre de 2.008, expedida por la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, autorizó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, el cambio de grupo del A al B, de los vehículos autorizados en la ruta Medellín – La Ceja y viceversa, determinándose la siguiente capacidad transportadora, así:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	122	151
"B"	30	33
"C"	39	57

Que el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, suscribió petición radicada ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Nro. 007143 del 1º de Julio de 2.009 y complementada con Radicado 8434 del 6 de Agosto de 2.009, solicitando Cambio de Grupo, del "C", al "B", amparada en los parámetros contenidos en el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2.001.

Que la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, a través de la elaboración de los planes de rodamiento, demuestra no requiere de incremento de capacidad transportadora y que para realizar el cambio de Grupo propuesto, del C, al B, requiere desvincular Once (11) automotores del Grupo C, para ingresar Once (11) vehículos en el Grupo B.

Que la empresa solicitante, demuestra que, para realizar el cambio de Grupo propuesto, del C, al B, cumple con el procedimiento indicado en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2.001, es decir, en forma descendente, con la equivalencia de 1:1, debiendo retirar un Total de Once vehículos del Grupo C, para ingresar Once del Grupo B.

Que la capacidad transportadora total en el Grupo "C", autorizada por los diferentes actos administrativos expresados para prestar los servicios en las rutas con dicha asignación, es, Mínimo: Treinta y Nueve (39) unidades y Máximo Cincuenta y Siete (57); y en el Grupo "B": Mínimo: 30 y Máxima: 33.



"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

Que luego de realizar las respectivas equivalencias ordenadas en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, la capacidad transportadora de la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	122	151
"B"	41	44
"C"	28	46

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder al Cambio de Grupo, solicitada por la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, haciendo cumplir a cabalidad la equivalencia al cambiar del Grupo C, al B; es decir, en forma Descendente, siendo de Uno (1) a Uno (1).

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 2053 de 2.003, en su Artículo 17º, numeral 4, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, quedando la Capacidad Transportadora Total de la citada empresa, dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"		
"B"		
"C"		

5

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

---

**ARTICULO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2.001, en lo concerniente a que el Cambio del Grupo "C", al "B", es en proporción de Uno (1), a Uno (1), se tiene que, luego de realizar la respectiva equivalencia para el cambio de Grupo, la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, deberá desvincular la cuantía de Once (11) unidades del Grupo "C", para luego proceder a vincular Once (11) vehiculos en el Grupo "B", que fueron autorizados en el Artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Se fijarán en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive del presente Acto Administrativo, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

**ARTICULO CUARTO:** Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.


### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **14** AGO. 2009



**FLOR ALICIA PELAEZ OSSA**  
**DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA**

Proyectó:  
Profesional:

Luis Fdo. Delgado C.   
2044 - 11

Rep. Legal



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 20 AGO. 2009 Notifiqué el  
Contenido de la Resolución 10324 de 14 AGO. 2009  
Al Sr. Bernabe Mosato Moya  
y enterado firma en constancia 350.450 Millón

El notificado   
Funcionario Ministerio 

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 0324

( 14 AGO. 2009 )

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 00470 del 18 de Diciembre de 2.001, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, mediante Resolución Nro. 01028 del 15 de Febrero de 1.993, autorizándole la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	80	96
CAMPERO	06	10
CAMIONETA	06	06
BUS	34	41
BUS ESCOLAR	15	16

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, con Resolución 145 del 30 de Junio de 1.995, autorizó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, el cambio de capacidad transportadora de Bus, Automóvil y/o Campero, en algunos de los horarios autorizados en las rutas asignadas a la empresa, quedando de la siguiente forma:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	80	96
CAMPERO	03	07
MICROBUS	27	34

Que mediante Resolución Nro. 00433 del 27 de Junio de 1.997, la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, reconoció a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, unos horarios en la ruta MEDELLIN – LA CEJA Y VICEVERSA, Vía Las Palmas, en la clase de vehículo Automóvil, frecuencia Diaria, forma de contratación Colectiva, nivel de servicio Corriente; la empresa deberá prestar los servicios con la capacidad autorizada en la Resolución 01028 de 1.993 en Automóviles.

Que la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, a través de la Resolución Nro. 00290 del 23 de Junio de 1.998, la Asesora Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, autorizó el traslado de unos horarios de la ruta Medellín – Abejorral y viceversa Vía El Guaico, a la ruta Medellín – Abejorral y viceversa, vía Colmenas.

Que la Resolución Nro. 00470 del 21 de Diciembre de 1.999, proferida por la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Modificó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, unos horarios en la ruta Medellín – La Ceja y viceversa, en la clase de vehículo Microbús.

Que mediante Resolución 00346 del 17 de Septiembre de 2.001, el Director Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, modificó las frecuencias de despacho a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, en las rutas Medellín – La Ceja y viceversa, vía Las Palmas, en la clase de vehículo Bus, nivel de servicio corriente; y Medellín – La Ceja, vía Llano Grande, en la clase de vehículo Bus, nivel de servicio corriente. No se modificó la capacidad transportadora.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, con Resolución 0396 del 19 de Noviembre de 2.001, autorizó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, modificación del recorrido en la ruta La Ceja – Rionegro y viceversa, vía San Antonio de Pereira, por, La ceja – Rionegro vía Pontezuela.

Que la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, solicitó a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte reestructuración de horarios en la ruta Medellín – Abejorral y viceversa, vía Colmenas, la cual le fue aprobada con Resolución Nro. 00289 del 8 de Noviembre de 2.004.

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

Que mediante Resolución Nro. 00326 del 16 de Diciembre de 2.004, el Director Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, reestructuró a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, los horarios en la ruta Medellín – La Ceja y viceversa, vía Llano Grande.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, con Resolución 0192 del 27 de Junio de 2.005, autorizó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, el cambio de la clase de vehículo del C al B, en la ruta Medellín – La Ceja y viceversa, vía Llanogrande, quedando la capacidad transportadora dentro de los siguiente límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	134	163
"B"	22	25
"C"	39	57

Que la Resolución Nro. 01275 del 29 de Septiembre de 2.008, expedida por la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, autorizó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, el cambio de grupo del A al B, de los vehículos autorizados en la ruta Medellín – La Ceja y viceversa, determinándose la siguiente capacidad transportadora, así:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	122	151
"B"	30	33
"C"	39	57

Que el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, suscribió petición radicada ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Nro. 007143 del 1º de Julio de 2.009 y complementada con Radicado 8434 del 6 de Agosto de 2.009, solicitando Cambio de Grupo, del "C", al "B", amparada en los parámetros contenidos en el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2.001.

Que la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, a través de la elaboración de los planes de rodamiento, demuestra no requiere de incremento de capacidad transportadora y que para realizar el cambio de Grupo propuesto, del C, al B, requiere desvincular Once (11) automotores del Grupo C, para ingresar Once (11) vehículos en el Grupo B.

Que la empresa solicitante, demuestra que, para realizar el cambio de Grupo propuesto, del C, al B, cumple con el procedimiento indicado en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2.001, es decir, en forma descendente, con la equivalencia de 1:1, debiendo retirar un Total de Once vehículos del Grupo C, para ingresar Once del Grupo B.

Que la capacidad transportadora total en el Grupo "C", autorizada por los diferentes actos administrativos expresados para prestar los servicios en las rutas con dicha asignación, es, Mínimo: Treinta y Nueve (39) unidades y Máximo Cincuenta y Siete (57); y en el Grupo "B": Mínimo: 30 y Máxima: 33.

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

Que luego de realizar las respectivas equivalencias ordenadas en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, la capacidad transportadora de la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	122	151
"B"	41	44
"C"	28	46

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder al Cambio de Grupo, solicitada por la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, haciendo cumplir a cabalidad la equivalencia al cambiar del Grupo C, al B; es decir, en forma Descendente, siendo de Uno (1) a Uno (1).

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 2053 de 2.003, en su Artículo 17º, numeral 4, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, quedando la Capacidad Transportadora Total de la citada empresa, dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"		
"B"		
"C"		

5

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**"

---

**ARTICULO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2.001, en lo concerniente a que el Cambio del Grupo "C", al "B", es en proporción de Uno (1), a Uno (1), se tiene que, luego de realizar la respectiva equivalencia para el cambio de Grupo, la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, deberá desvincular la cuantía de Once (11) unidades del Grupo "C", para luego proceder a vincular Once (11) vehiculos en el Grupo "B", que fueron autorizados en el Artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Se fijarán en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive del presente Acto Administrativo, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

**ARTICULO CUARTO:** Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.


#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **14** AGO. 2009



**FLOR ALICIA PELAEZ OSSA**  
**DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA**

Proyectó:  
Profesional:

Luis Fdo. Delgado C.   
2044 - 11



Rep. Legal



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 20 AGO. 2009 Notifiqué el  
Contenido de la Resolución 10324 de 14 AGO. 2009

Al Sr. Bernabe Mosato Moya  
y enterado firma en constancia 350.450 Millón

El notificado   
Funcionario Ministerio 